



Interlocutorio	732
Radicado	05266 31 03 003 2019 00327 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Febor Entidad Cooperativa
Demandado (s)	Beatriz Salazar Duque
Asunto	Reconoce personería y otro

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al memorial allegado el 18 de marzo de 2022, se reconoce personería para representar a la parte demandante, a la abogada Juana Victoria Avendaño Cortes, con T.P. 329.100 C.S.J.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que allegue gestión de notificación a la parte demandante de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 291 y siguientes del C.G.P dentro de los treinta (30) días, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito-artículo 317 *ibidem*-, pues no se allegó el requisito establecido en auto de 14 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ